

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE ALAQUÀS

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas agrícolas a menos de 30 metros del terreno forestal. No se permite la quema directa de márgenes o matorros a menos de 30 metros.	ZONA A MENOS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	17 de Octubre al 31 de mayo.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Si la quema se realiza a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, la quema de restos se realizará siempre en quemador. (Construido según norma técnica). Se solicitará autorización al ayuntamiento.
Quemas agrícolas y quema de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos a más de 30 metros del terreno forestal.	A MAS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	17 de Octubre al 31 de mayo.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Se solicitará autorización al ayuntamiento.
Quemas especiales (extraordinarias)	NO SE ZONIFICA	1 de junio al 16 de octubre Solo se permite si está a más de 500 m de terreno forestal.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.
Quemas prescritas para manejo de la vegetación en terrenos forestales	NO SE ZONIFICA	17 de Octubre al 31 de mayo.	De lunes a viernes.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sopla el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia).

Las autorizaciones se presentarán en la recepción del ayuntamiento en el horario de atención al público para su registro o de forma telemática para su validación.

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente.

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

APP PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.com